



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00129-00
Demandante: Luis Alberto Galvis Quintero
Demandada: Blanca María González Capador
Proceso: Ejecutivo Singular

En atención que el apoderado de la parte demandada, acreditó en debida forma la información consignada en el registro nacional de abogados y como quiera que la demanda fue contestada dentro del término establecido para ello, proponiendo excepciones de mérito, se tendrá por contestada la demanda y se dispondrá correr el traslado correspondiente conforme lo prevé el art. 443 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda en término, por parte del abogado de la parte demandada, con los efectos procesales a que haya lugar.

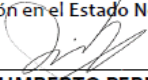
SEGUNDO: CÓRRASE traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numeral 1º. del Art. 443 del C.G.P.). (PDF15)

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Elder Alfonso Suarez Mora, como apoderado judicial de la parte demandada, para los fines establecidos en el memorial de poder.

CUARTO: Cumplido lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 22 de abril de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 14.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO